



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.609.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2590, que en su artículo 18° establece los valores de las obligaciones fiscales por el año 1993 para la Tasa General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado un análisis detallado de los conceptos que componen la Tasa General de Inmuebles, surge que los importes que se liquidan para el cobro del Tributo en el caso de cocheras correspondientes a edificios construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, resultan muy onerosos en comparación con los que se liquidan por los departamentos, teniendo en cuenta las superficies de los mismos, en ambos casos.

Que las cifras que surgen de las liquidaciones de las unidades de cocheras, se ven incrementadas por la aplicación de los mínimos establecidos para cada categoría, lo que se traduce en cifras muy similares a las correspondientes a las unidades de vivienda.-

Que se hace necesario establecer diferencias en estos importes, a fin de establecer una mayor equidad entre el tributo y la superficie que conforma la base tributaria.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase el siguiente artículo a la Ordenanza N° 2590:

"Art. 18º Bis) Establécese un importe mínimo anual especial para las unidades de cocheras de las edificaciones construidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, para el tributo de la Tasa General de Inmuebles.-

Este mínimo establecido tendrá según las categorías de las propiedades liquidadas, los siguientes valores para el año 1993:

"Categoría Primera Especial	32,76 UCM
"Categoría Primera	24,96 UCM
"Categoría Segunda	21,72 UCM
"Categoría Tercera	19,92 UCM
"Categoría Cuarta	18,72 UCM
"Categoría Quinta	17,16 UCM
"Categoría Sexta	15,12 UCM
"Categoría Séptima	15,12 UCM
"Categoría Octava	15,12 UCM
"Categoría Residencial	24,96 UCM"

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los quince días del mes de ////  
abril de mil novecientos noventa  
y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONF. GIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela